



A LAS SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA U OTROS INMUEBLES:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1
- 12. Adecuación del índice de ajuste para la
cartera con cláusula de corrección monetaria

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que esta Institución ha adoptado la siguiente resolución:

- “1º - Las sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles deberán reemplazar en los préstamos vigentes al 2 de julio de 1982 la cláusula de actualización de capitales prevista en el punto 3.2. del Capítulo II de la Circular OPRAC - 1, por el “índice de actualización de préstamos” a que se refiere la Circular OPRAC - 1 - 8.
- 2º - La sustitución de la cláusula de corrección a que se refiere el punto precedente será de aplicación a partir de las fechas y para los casos que a continuación se indican:
 - a) prestatarios de créditos destinados a inmuebles para vivienda: 1º de julio de 1982, y
 - b) restantes deudores: 1º de setiembre de 1982.
- 3º - El Banco Central considerará la situación de las entidades cuyo “Préstamo Consolidado” resultare insuficiente para imputar, en forma prioritaria, las operaciones que resultan refinanciables en función de las Circulares REMON - 1 - 22 y 1 - 53 y los créditos actualizables de acuerdo al sistema del punto 3.2. del Capítulo 11 de la Circular OPRAC - 1.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Germán R. Pampillo
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

Elías Salama
Subgerente General